

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CONAJZAR N.º 28 /2026.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIA CONAJZAR N° 194/2025 Y 249/2025 REFERENTES AL CALENDARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "QUINIOLA", HASTA 3 (TRES) CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN EN TODO EL PAÍS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 1016/1997 Y SU LEY MODIFICATORIA N° 7438/2025, EN LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 50/2025, Y EN EL PBC HOMOLOGADO POR LA DNIT"

/

Asunción, 05 de febrero de 2026.-

VISTO: La Ley N° 1016/1997 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURIDICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR", su Ley modificatoria N° 7438/2025 y su Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo N° 3846/2025,

La Resolución CONAJZAR N° 50/2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "QUINIOLA", HASTA 3 (TRES) CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN EN TODO EL PAÍS, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA DNIT" y su homologación mediante la RESOLUCIÓN GENERAL DNIT N° 38 de fecha 31 de octubre el 2025,

La Resolución Presidencia CONAJZAR N° 194/2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "QUINIOLA", HASTA 3 (TRES) CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN EN TODO EL PAÍS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 1016/1997 Y SU LEY MODIFICATORIA N° 7438/2025, EN LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 50/2025, Y EN EL PBC HOMOLOGADO POR LA DNIT",

La Resolución Presidencia CONAJZAR N° 249/2025 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 194/2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "QUINIOLA", HASTA 3 (TRES) CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN EN TODO EL PAÍS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 1016/1997 Y SU LEY MODIFICATORIA N° 7438/2025, EN LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 50/2025, Y EN EL PBC HOMOLOGADO POR LA DNIT",



1ROG. CARLOS A. LISERAS Q.
Presidente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios
Presidente General - CONAJZAR

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CONAJZAR N.º 28/2026.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIA CONAJZAR N° 194/2025 Y 249/2025 REFERENTES AL CALENDARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "QUINIÉLA", HASTA 3 (TRES) CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN EN TODO EL PAÍS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 1016/1997 Y SU LEY MODIFICATORIA N° 7438/2025, EN LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 50/2025, Y EN EL PBC HOMOLOGADO POR LA DNIT"

/

El Recurso de Reconsideración contra la Resolución CONAJZAR N° 50/2025 interpuesto por uno de los adquirentes del derecho de participación en la L.P. N° 01/2025 según M.E. CONAJZAR N° 3897/2025,

Las consultas realizadas por los adquirentes del derecho de participación en la L.P. N° 01/2025 según M.E. CONAJZAR N° 3898/2025, 3903/2025 y 3911/2025,

La ADENDA N° 01 al PBC de la L.P. N° 01/2025,

La Nota Presidencia CONAJZAR N° 1543/2025 dirigida a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios solicitando la homologación de la Adenda N° 01 al PBC,

La Providencia N° 149/2025 de la DNIT, por la cual observa la Adenda N° 01/2025 propuesta,

La Nota CONAJZAR N° 02/2026 de aclaraciones a las consultas realizadas por los adquirentes de la L.P. N° 01/2025,

Los Recursos de Reconsideración contra la Nota CONAJZAR N° 02/2026 interpuesto por los adquirentes del derecho de participación en la L.P. N° 01/2025 según M.E. CONAJZAR N° 334/2026 y 335/2026,

La Nota Presidencia CONAJZAR N° 108/2026 dirigida a la DNIT comunicándoles los recursos de reconsideración interpuestos, y;

CONSIDERANDO: Que el artículo 4º de la Ley N° 1016/1997 modificada por la Ley N° 7438/2025 expresa: *"La regulación de los juegos de azar será ejercida por la Comisión Nacional de Juegos de Azar, que será un órgano descentrado de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, con autonomía funcional y administrativa, salvo las excepciones expresamente previstas en la presente Ley que sean reservadas a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios. En todo lo demás, la Comisión Nacional de Juegos de Azar tendrá plenas potestades y atribuciones dentro de su competencia".*

Que, la Ley N° 1016/1997 modificada por la Ley N° 7438/2025 establece que la Quiniela es un juego de carácter nacional conforme lo expresa en su artículo 21º, que dice, *"Los tipos de juegos de azar autorizados para su explotación en todo país son: a) Quiniela..."*, por lo que su concesión debe realizarse mediante licitación pública según lo establecido en el



BOG. CARLOS A. LISERAS O.
Subsecretario de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios
Tesorero General - CONAJZAR

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CONAJZAR N.º 28 /2026.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIA CONAJZAR N° 194/2025 Y 249/2025 REFERENTES AL CALENDARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "QUINIELA", HASTA 3 (TRES) CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN EN TODO EL PAÍS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 1016/1997 Y SU LEY MODIFICATORIA N° 7438/2025, EN LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 50/2025, Y EN EL PBC HOMOLOGADO POR LA DNIT"

/

artículo 7º de la Ley N° 1016/97 que expresa: "La concesión para la explotación de los juegos de azar de carácter nacional se realizará exclusivamente por licitación pública, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración del contrato...", concordante con el artículo 20º de la ley especial, que señala: "Los juegos cuya explotación debe ser necesariamente concedida por licitación pública son los siguientes: ...b) Quiniela, hasta 3 (tres) concesiones...".

Que, el inciso d) del artículo 5º de la Ley N° 1016/1997 modificada por la Ley N° 7438/2025, expresa: "Corresponderá en exclusividad a la Comisión Nacional de Juegos de Azar: d) Elaborar y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones para las licitaciones o concesiones de los juegos que sean competencia de la Comisión Nacional de Juegos de Azar...".

Que, el inciso a) del artículo 6º de la Ley N° 1016/1997 modificada por la Ley N° 7438/2025, expresa: "La Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, como ente rector, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: a) Homologar los Pliegos de Bases y Condiciones que realice la Comisión Nacional de Juegos de Azar en sus licitaciones y concesiones...".

Que, la CONAJZAR aprobó el PBC mediante la Resolución CONAJZAR N° 50/2025, homologándose mediante la Resolución General DNIT N° 38/2025.

Que, en la Resolución CONAJZAR N° 50/2025 en su Artículo 3º se ha establecido: "FACULTAR al Presidente de la Comisión a establecer el cronograma de la presente licitación y realizar la gestión administrativa para su publicación de acuerdo a lo establecido en la Ley".

Que, en fecha 03 de noviembre del 2025 se emitió la Resolución Presidencia CONAJZAR N° 194/2025 estableciéndose el calendario para la Licitación Pública N° 01/2025.

Que, uno de los adquirentes de los derechos de participación en el llamado a Licitación Pública N° 01/2025 ha presentado ante la CONAJZAR un Recurso de Reconsideración contra la Resolución CONAJZAR N° 50/2025, estando a la fecha en estudio.

Que, los adquirentes de los derechos de participación en el llamado a la Licitación Pública N° 01/2025 presentaron sus consultas y pedidos de aclaraciones en tiempo y forma, conforme a los Expedientes con Mesa de Entrada de la CONAJZAR N° 3898/2025, 3903/2025 y 3911/2025.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CONAJZAR N.º 28 /2026.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIA CONAJZAR N° 194/2025 Y 249/2025 REFERENTES AL CALENDARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO “QUINIÉLA”, HASTA 3 (TRES) CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN EN TODO EL PAÍS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 1016/1997 Y SU LEY MODIFICATORIA N° 7438/2025, EN LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 50/2025, Y EN EL PBC HOMOLOGADO POR LA DNIT”

/

Que, producto de las mencionadas consultas, la Comisión reunida en la Sesión N° 13, ha resuelto la emisión de la Adenda N° 01 de fecha 09 de diciembre del 2025.

Que, por Nota Presidencia CONAJZAR N° 1543/2025 de fecha 09 de diciembre del 2025, se ha remitido la Adenda N° 01 con sus antecedentes a la DNIT a efectos de que realice la homologación del documento tal como lo establece la cláusula 5. del PBC.

Que, en fecha 11 de diciembre del 2025 se emitió la Resolución Presidencia CONAJZAR N° 249/2025 estableciéndose el nuevo calendario para la Licitación Pública N° 01/2025.

Que, la DNIT ha respondido a la solicitud de homologación de la Adenda N° 01/2025 mediante los términos de la Providencia DNIT N° 149/2025, expediente que contiene observaciones a la Adenda remitida.

Que, en la Sesión N° 01/2026 de fecha 28 de enero de 2026 los Miembros Oscar Campuzano Barrientos, Félix Fernando Ortellado y Hernán Rivas Román han decidido volver a los términos del PBC N° 01/2025 conforme a las observaciones recibidas en la Providencia N° 149/2025, dejándose constancia que el Presidente de la CONAJZAR se ratifica en los términos de la Adenda N° 01/2025 y en los términos de las Aclaraciones a las consultas hechas en su oportunidad, aprobada por la Comisión en la Sesión N° 13/2025 de fecha 09 de diciembre del 2025, cuya adenda respectiva fue remitida a la DNIT no siendo homologada y devuelta a esta Comisión en los términos del documento de referencia en el presente párrafo. Es decir, técnicamente el PBC de la Licitación Pública N° 01/2025 se encuentra plenamente vigente a la fecha sin ninguna modificación.

Que, lo resuelto por los Miembros de la CONAJZAR, se ha plasmado en la Nota CONAJZAR N° 02/2026, respondiéndose a las aclaraciones a las consultas de los adquirentes de la L.P. 01/2025 dándose a publicidad conforme a los términos del PBC en la página web de la DNIT.

Que, los adquirentes de la L.P. N° 01/2025 TECHNOLOGIES DEVELOPMENT OF PARAGUAY S.A. y el CONSORCIO DARUMA SAM S.A. -CAPRONI- DATAFORGE S.A. han interpuesto recursos de reconsideración contra la Nota CONAJZAR N°



RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CONAJZAR N.º 28/2026.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIA CONAJZAR N° 194/2025 Y 249/2025 REFERENTES AL CALENDARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO “QUINIÉLA”, HASTA 3 (TRES) CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN EN TODO EL PAÍS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 1016/1997 Y SU LEY MODIFICATORIA N° 7438/2025, EN LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 50/2025, Y EN EL PBC HOMOLOGADO POR LA DNIT”

/

02/2026, de Aclaraciones a las consultas hechas al PBC, conforme a las notas ingresadas con Mesa de Entrada de la CONAJZAR N° 334/2026 y 335/2026.

Que, los Miembros reunidos en Sesión N° 02/2026 de fecha 04 de febrero del 2026, han encomendado al Presidente de la CONAJZAR la remisión a la DNIT de las notas de reconsideración mencionadas, para los fines que en derecho corresponda.

Que, teniendo en cuenta el plazo previsto en el calendario dispuesto de la Resolución Presidencia CONAJZAR N° 249/2025, estando aún con plazos para interposición de recursos y respuesta a los mismos y habiendo la posibilidad de emisión de nuevas adendas y aclaraciones; el Titular del Ente Regulador se ve obligado a realizar la modificación parcial del calendario para la Licitación Pública N° 01/2025, a efectos de dar cumplimiento a los trámites de estilo, dentro de las facultades delegadas por la Comisión según lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución CONAJZAR N° 50/2025.

En cuanto a las documentaciones a ser presentadas en las ofertas respectivas, si estas fueron solicitadas y expedidas en tiempo y forma antes de la vigencia de Resolución Presidencia CONAJZAR N° 249/2025 y aquellos solicitados en el plazo transcurrido antes de la vigencia de la presente resolución, conforme a las condiciones establecidas en el PBC de la L.P. N° 01/2025, tendrán validez y podrán ser presentadas en el acto de entrega de ofertas. Así mismo, se aclara que si no se han solicitado las documentaciones respectivas antes de la puesta en vigencia de las resoluciones de referencia, se deberán solicitar y presentar con las condiciones y plazos establecidos en el PBC.

POR TANTO, en atención a las consideraciones y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N.º 1.016/1997, su modificatoria la Ley N° 7438/2025 y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3846/2025;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CONAJZAR N.º 28 /2026.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIA CONAJZAR N° 194/2025 Y 249/2025 REFERENTES AL CALENDARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "QUINIOLA", HASTA 3 (TRES) CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN EN TODO EL PAÍS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 1016/1997 Y SU LEY MODIFICATORIA N° 7438/2025, EN LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 50/2025, Y EN EL PBC HOMOLOGADO POR LA DNIT"

/

EL DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

R E S U E L V E

Artículo 1º.-

MODIFICAR parcialmente la Resoluciones Presidencia CONAJZAR N° 194/2025 y 249/2025 referentes al Calendario del Llamado a Licitación Pública N° 01/2025 Para la concesión de la explotación del juego de azar denominado "Quiniela", hasta 3 (Tres) concesiones para su explotación en todo el país, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1016/1997 y su Ley Modificatoria N° 7438/2025, en la Resolución CONAJZAR N° 50/2025, y en el PBC homologado por la DNIT, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución CONAJZAR N° 50/2025 y por las razones expuestas en el considerando de este documento, adjuntándose la modificación parcial del calendario de la presente licitación, que pasa a formar parte de esta resolución.

Artículo 2º.-

COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.



.....
Sr. Carlos Augusto Liseras Osorio, Director General
Representante de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios - DNIT
Presidente de la Comisión Nacional de Juegos de Azar - CONAJZAR



<p>ANEXO DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CONAJZAR N° 28 /2026 CALENDARIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 – PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO QUINIOLA, HASTA 3 (TRES) CONCESIONES PARA SU EXPLORACIÓN EN TODO EL PAÍS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 1016/1997 Y SU LEY MODIFICATORIA N° 7438/2025, EN LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 50/2025, Y EN EL PBC HOMOLOGADO POR LA DNIT</p>	<p>Resuestas de Aclaraciones</p> <p>La CONAJZAR responderá a las solicitudes de aclaraciones ingresadas por Mesa de Entrada de la CONAJZAR, a más tardar el 10° (DÉCIMO) día hábil antes de la fecha establecida para la presentación de ofertas.</p> <p>Adendas al PBC</p> <p>La CONAJZAR podrá enmendar los Documentos de la Licitación a través de la emisión de agenda/s, a partir del primer día de publicación de la convocatoria y hasta el 10° (DÉCIMO) día hábil antes de la fecha establecida para la presentación de ofertas.</p> <p>Presentación de Ofertas</p> <p>Desde las 08:00 a las 09:30 horas del día VIERNES 27/MARZO/2026 (Oficinas de la CONAJZAR)</p> <p>Apertura de Ofertas</p> <p>10:00 horas del día VIERNES 27/MARZO/2026 (Oficinas de la CONAJZAR)</p> <p>Presentación de informes de Ofertas</p> <p>10 (DIEZ) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de apertura de ofertas. Prorrogable por un periodo máximo de 5 (CINCO) días hábiles.</p> <p>Adjudicación</p> <p>5 (CINCO) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del informe de Revisión. Prorrogable por un periodo igual.</p> <p>Reconsideración</p> <p>Dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del resultado de la licitación.</p> <p>La CONAJZAR emitirá la Resolución de Reconsideración dentro de los 20 (VEINTE) días hábiles contados desde el día siguiente de transcurrido el plazo previsto para la presentación de la Reconsideración.</p>
---	---

